

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 22293**

13 de diciembre, 2021
DFOE-LOC-1452

Señora
Yorleni Obando Guevara
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@municipalidadtalamanca.go.cr
yobando@municipalidadtalamanca.go.cr

Señor
Rugeli Morales Rodríguez
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr
pres.munitalamanca@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Limón

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2022 de la
Municipalidad de Talamanca***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de la Municipalidad de Talamanca por la suma de ₡3.530,9 millones¹.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

¹ Monto exacto ₡3.530.903.349,68.

DFOE-LOC-1452

2

13 de diciembre, 2021

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante el oficio n.º AMT.E.-471-2021 de 27 de septiembre de 2021, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 y 106 de las Leyes 7428 y 7794 antes citadas por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 34 celebrada el 22 de septiembre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2021 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido

DFOE-LOC-1452

3

13 de diciembre, 2021

presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2022, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para

DFOE-LOC-1452

4

13 de diciembre, 2021

el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡1.702,3 millones² por concepto de ingresos tributarios y no tributarios y transferencias corrientes y de capital de instituciones descentralizadas no empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno Central, según registro presupuestario 70104 280 2310 2151 278 por la suma de ₡1.521,4 millones, registro presupuestario 60104 001 1310 3530 209 por la suma de ₡100,9 millones, registro presupuestario 60104 001 1310 2171 303 por la suma de ₡36,5 millones y registro presupuestario 60104 001 1310 3120 375 por la suma de ₡169,9 millones³; con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley n.º 10103.

2.1.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de

² Monto exacto ₡1.702.254.381,62.

³ Montos exactos ₡1.521.390.725,00; ₡100.902.552,00; ₡36.481.877,00 y ₡169.873.814,00.

ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

- a) Las sumas de ₡41,4 millones y ₡61,3 millones de los ingresos de patentes municipales y servicios de recolección de basura⁴, respectivamente; lo anterior, por cuanto las estimaciones y las justificaciones aportadas no resultan suficientes para demostrar la probable recaudación de la totalidad de los montos presupuestados para el periodo 2022.

La situación indicada, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación de los ingresos presupuestarios indicados en el inciso a) anterior, implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

2.2.2 Gastos

- a) La suma de ₡13,7 millones⁵ incorporado en la subpartida “6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales” destinado a la Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (CAPROBA), con base en los datos suministrados en el detalle de origen y aplicación de recursos; el

⁴ Montos exactos ₡41.351.703,65 y ₡61.257.587,36.

⁵ Monto exacto ₡13.711.093,19.

DFOE-LOC-1452

6

13 de diciembre, 2021

cual evidencia su financiamiento con recursos provenientes de la Ley n.º 7313 “Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o Envases de Banano”.

Lo anterior, incumple el bloque de legalidad establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 7313, el cual fija un porcentaje máximo de los recursos de dicha Ley (hasta por un 20%) que pueden transferir las municipalidades a las federaciones municipales.

- b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 01.07.02 Actividades protocolarias y sociales por la suma ₡7,7 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las indicaciones comunicadas mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599), esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

- c) El exceso de contenido presupuestario incorporado en la partida de Remuneraciones para el pago del salario del Alcalde Municipal, por cuanto se incumple el límite establecido en el artículo 42, capítulo V del Título III de la Ley n. 9635.

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el apartado 2.2 de este oficio.

DFOE-LOC-1452

7

13 de diciembre, 2021

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar todas las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que dichas cuentas se soliciten mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Talamanca. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para el año 2022 por la suma de ₡3.530,9 millones⁶.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Mag. Suguey Montoya Espinoza
Asistente Técnico

SME/msb

Ce: Expediente electrónico n.º CGR-APRI-2021005844

Ni: 27883, 36013, 36302 (2021)

G: 2021003367-1

⁶ Monto exacto ₡3.530.903.349,68.